



S-GCIAC-18-075234

Bogotá, D.C., 19 de Noviembre de 2018

Señor(a)
Anónimo
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado N° E-CGC-18-075930.1

Señor(a):

De acuerdo con su solicitud, nos permitimos informarle que según lo establecido en el Decreto 869 de 2016 el Ministerio de Relaciones Exteriores no es la entidad competente para atender su solicitud.

Por lo anterior, le recomendamos contactar servicios profesionales con el fin de verificar las legislaciones vigentes de los países donde se llevaron a cabo los matrimonios que usted informa en su petición, con el fin de determinar si se está frente a la comisión de algún delito o falta sancionable y de esta forma adelantar los procesos a los que hubiere lugar ante las autoridades correspondientes.

Cordialmente,

ANDREA DEL PILAR ROZO CASTRO
Coordinadora del Grupo Interno del Centro Integral de Atención al Ciudadano

Anexos: SIN ANEXOS.
Copia(s) Electrónica(s): .
Copia(s) Física(s): .
LAURA CAMILA AGUASACO MORENO / ANDREA DEL PILAR ROZO CASTRO /
0044.0084.0000 - Derechos de Petición

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917

